



===== LIBRO (I) UNO =====

-o-o-o-ESCRITURA NUMERO (49) CUARENTA Y NUEVE-o-o-o-o-

- - - -En la ciudad de Zaragoza, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (16) dieciséis días del mes de Octubre del año (2017) dos mil diecisiete, YO LICENCIADO SERGIO ROBERTO MALTOS VILLARREAL, Notario Público número Diez del Distrito Notarial de Acuña, con domicilio en el despacho marcado con el numero 510 Sur de la Calle Zaragoza Colonia Centro, de este lugar, HAGO CONSTAR LA CONSTITUCION de DAGUS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, que de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen, formalizan los C.C. LICENCIADOS AGUSTIN JAVIER y DANIEL GUSTAVO ambos de apellidos DURON PEREZ, al tenor siguiente: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

- - - -I.- Para la constitución de esta sociedad la SECRETARIA DE ECONOMIA concedió autorización en los términos del documento que agrego al apéndice de esta escritura que expresa: - - - - -

...."- - - -SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): A201710110826510025. Al margen superior izquierdo: gob mx.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Sergio Roberto Maltos Villarreal, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 23, fracciones XXV, XXVII, y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones



la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----

AVISO DE USO NECESARIO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----



Cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - - -

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. - - -

La Secretaria de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - - -

AVISO DE LIBERACIÓN: En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. - - - - -

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. - - - - -

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. - - - - -

RESPONSABILIDADES DE...



Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:--

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.--

II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.--

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.--

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA

ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaria de Economía. Sello Secretaria de Economía: Certificado de la Secretaria de Economía: Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización.- Certificado.- Estampado de Tiempo y Fecha.- 20171011082823.937Z.- Antecedentes.-

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente.- sello del servidor público que



Sello de Tiempo de la Solicitud; Certificado.

Estampado de Tiempo y Fecha: 20171011082824.46Z..."

Supuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:--

-C L A U S U L A S -

-UNICA:- Los comparecientes por sus propios derechos, en este acto y por medio del presente instrumento, constituyen una SOCIEDAD CIVIL de acuerdo con las disposiciones del Título Vigésimo Primero DE LAS SOCIEDAD CIVIL del Código Civil para el Estado de Coahuila, cuyos fines son lícitos y de carácter no transitorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cual se regirá de conformidad con los siguientes:--

-ESTATUTOS:-

-CAPITULO PRIMERO -

-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.-

-PRIMERO:- El nombre de la Sociedad es; **DAGUS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL** o sus abreviaturas S.C.-

-SEGUNDO:- El domicilio social será en Acuña, Coahuila, pero podrá establecer oficinas, sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del Estado de Coahuila o de la República Mexicana.-

-TERCERO:- La duración de la Sociedad es por 99 (Noventa y nueve) años.-

-CUARTO:- La Asociación es de NACIONALIDAD MEXICANA, pudiendo participar en ella personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conviniendo los socios fundadores y estableciéndose para los socios futuros que la sociedad llegue a tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Asociación, se obliga por ese solo hecho ante la Secretaría de Relaciones



titular la Asociación o bien respecto a los derechos y obligaciones que deriven de contratos celebrados por la Asociación, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, bienes, derechos o participaciones, en beneficio de la Nación Mexicana."- - - - -

- - - -QUINTO:-El objeto de la Sociedad será:- - - - -

- - - -a).- El agrupamiento de personas físicas que a nombre de la Sociedad presten toda clase de servicios y asesorías, en especial los relacionados con el campo del derecho, el litigio laboral, civil, familiar, penal, mercantil y de cualquier otra rama; la consultoría y asesoría legal y de negocios a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, dentro o fuera de la República Mexicana;- - - - -

- - - -b) Prestar o recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, así como servicios administrativos, contables, computacionales, financieros, legales o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier clase de asesoría o asistencia técnica de supervisión y demás, requeridos para la realización de su objeto social;

- - - -c) La prestación de servicios de administración de negocios, incluyendo la selección, reclutamiento y ocupación temporal de personal de cualquier nivel para terceros;- - - - -

- - - -d) Llevar a cabo trabajos de investigación así como impartir toda clase de cursos, seminarios y conferencias, así como cualesquiera otro tipo de eventos encaminados a la capacitación y adiestramiento en materia de administración de negocios;- - - - -

- - - -e) La representación o corresponsalia en la República Mexicana o en el extranjero de



...exas a las de la Sociedad; - - - - -

- - - -g) Establecer y operar agencias, sucursales y oficinas de representación, en cualquier lugar del país o del extranjero; - - - - -

- - - -h) El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal, permanente o temporal, ya sea por sí o a través de terceros; - - - -

- - - -i) Arrendamiento, en representación, en comisión, en concesión, o en comodato, en permuta o celebrar cualquier contrato traslativo de dominio, de uso o de goce, respecto de cualquier bien, mueble o inmueble, necesario para el desempeño de su objeto social; - - - - -

- - - -j) Adquirir, enajenar, utilizar y explotar toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños o procesos industriales, certificados de invención, derechos de autor y otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como otorgar y obtener licencias con respecto a los mismos; - - - -

- - - -k) Invertir en el capital de otras Sociedades, ya sean civiles o mercantiles, que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales y / o manufacturación de productos; servicios de capacitación y desarrollo de personal; de servicios de reclutamiento y ocupación temporal de personal; así como cualesquiera otras actividades que no vayan en detrimento de los fines de la Sociedad; - - - - -

- - - -l) Contratar, ya sea como acreditante o acreditada, todo tipo de créditos o préstamos, así como suscribir, girar, emitir, aceptar, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito y valores, incluyendo obligaciones, con o sin garantía específica, que resulten necesarios o convenientes para la realización de sus actividades; - - - - -

- - - -m) Otorgar garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda

OTORGADO

solidario de Sociedades en las que tenga o no participación social o bien de personas físicas que hayan contraído obligaciones ante instituciones de crédito o de cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera; - - - - -

- - - -n) Suscribir toda clase de títulos de crédito o valores, consecuentemente con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, ceder, endosar, otorgar, emitir, extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título, garantizando o no su pago con todo o parte de las propiedades o derechos de la sociedad; - - - - -

- - - -o) Contratar y subcontratar con otras personas físicas o morales, sean públicas o privadas, servicios o actividades que tengan relación con el objeto social o su promoción en medios de publicidad; - - - - -

- - - -p) Actuar como agente, factor, intermediario, comisionista, dependiente, consignatario o depositario a nombre y/o en representación de toda clase de personas físicas y morales, en aquellas actividades relacionadas con los negocios de la Sociedad; - - - - -

- - - -q) Desarrollar programas de publicidad, promoción, comercialización o venta para todo lo que concierne al objeto social y para proporcionar servicios profesionales a personas morales o físicas, incluyendo paraestatales e instituciones oficiales; - - - - -

- - - -r) Adquirir, enajenar, utilizar, suscribir y explotar activos tangibles e intangibles; pasivos de corto y largo plazo; así como acciones representativas del capital social de esta u otras Sociedades; - - - - -

- - - -s) En general, sin limitación alguna, ejecutar los actos, celebrar los contratos y operaciones y otorgar los documentos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de las...



La realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. - - - - -

- - - -SEPTIMO:- La sociedad, para el cumplimiento de sus objetivos sociales, podrá representar por sí o por medio de personas físicas o morales designadas para el caso a sus asociados, ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de carácter Municipal, Estatal o Federal así como ante toda clase de Instituciones Privadas, en todo aquello que se relacione con sus programas de actividades o problemas derivados de los mismos y que planifique la sociedad.

- - - -OCTAVO:- El contrato de sociedad no podrá modificarse sino por consentimiento unánime de los Socios. - - - - -

CAPITULO TERCERO

-DE LOS SOCIOS -

- - - -NOVENO:- Los socios tendrán los siguientes derechos: - - - - -

- - - -A).- A participar en los beneficios. - - - - -

- - - -B).- A recibir su cuota de liquidación cuando se separen o sean excluidos. - - - - -

- - - -C).- A transmitir su calidad de socios. - - - - -

- - - -D).- A obtener documentos que acrediten su calidad de socios. - - - - -

- - - -E).- A separarse de las Sociedad por así convenir a sus intereses, cuando la mayoría acuerde un aumento de Capital Social. - - - - -

- - - -F).- A participar en las Asambleas con voz y voto. - - - - -

- - - -G).- A nombrar el o los administradores y representantes de la sociedad. - - - - -

- - - -H).- A solicitar información de la Administración, del estado de los negocios sociales. - - - - -

- - - -I).- A gozar del derecho del tanto. - - - - -

- - - -DECIMO:- Las obligaciones sociales estarán



- - - -DECIMO PRIMERO:-Ningún socio puede ser excluido de la sociedad sino por el acuerdo unánime de los demás socios y por causa grave prevista en estos estatutos.

- - - -DECIMO SEGUNDO:-Son causas graves de exclusión los actos realizados por un socio en contra de los intereses de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

DEL CAPITAL

- - - -TERCERO:-El capital de la Sociedad será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CAPITULO QUINTO

DE LAS ASAMBLEAS

- - - -DÉCIMO QUINTO:- La asamblea general es el órgano supremo de la sociedad.

DECIMO SEXTO:- Las asambleas generales y las especiales se podrán efectuar en cualquier tiempo previa cita que se haga con los socios, y se podrá omitir dicho requisito cuando se encuentre la totalidad de los socios.

CAPITULO SEXTO

DE LA ADMINISTRACIÓN

- - - -DECIMO SEPTIMO:- La Sociedad será administrada por un **Administrador Único**, recayendo la designación de dicho encargo en la persona del socio **AGUSTIN JAVIER DURON PEREZ**.

- - - -DECIMO OCTAVO:-**FACULTADES DEL ADMINISTRADOR**

- - - -UNICO:- El Administrador Único estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y podrá tratar cualquier asunto de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud y solo sujeto a la responsabilidad que conforme a la Ley le corresponda.



el Estado de Coahuila en sus tres primeros párrafos y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo que, en lo que se refiere a pleitos y cobranzas tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y por lo tanto gozará de las facultades establecidas por el artículo 3046 tres mil cuarenta y seis del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite el mandato que se tienen aquí por reproducidos. - - - - -

- - - -El Administrador Único gozara en consecuencia de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente: - - - - -

- - - -a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con todas las facultades generales así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y el artículo 3046 tres mil cuarenta y seis del mismo ordenamiento así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. En tal virtud el apoderado gozará de las siguientes facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación: Podrá el Apoderado representar al poderdante ante cualquier tipo de personas sean físicas o morales, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles, penales, municipales, administrativas o del trabajo, pudiendo intervenir, en el caso en que proceda, ante las autoridades mencionadas ya sea que

COHEMIO
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

de conciliación y arbitraje locales, federales, o solo de conciliación, procuraduría general de la República, procuradurías generales de Justicia de los Estados, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos Administrativos, podrá el apoderado intervenir en todo tipo de juicios ya sean civiles, penales, laborales de amparo, averiguaciones, etc., representará al poderdante en juicio o fuera de él, y tendrá las facultades además de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios incluyendo el de amparo y en su caso desistirse de los mismos, interponer o intervenir de todo tipo de trámites, desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos ya sea contra autos interlocutorios; definitivos, acuerdos, autos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias, resoluciones definitivas, laudos etc., consentir los favorables o pedir la revocación de los que le sean desfavorable, reconvenir, contestar demandas, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones ya sea por delitos que se persigan de oficio o a instancia de parte, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir el pago de la responsabilidad por daño patrimonial, constituir al poderdante en parte civil ofendida en los procesos penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, reconocer firmas, documentos, reargüir, de falsos los de la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos, valores y cobranzas judiciales y extrajudiciales que realicen, otorgar recibos, transigir, convenir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales y Funcionarios Administrativos.



...al, concurrir con la representación necesaria a las audiencias de conciliación demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, comprometer en conciliación y en general intervenir en cualquier asunto de naturaleza laboral con la representación legal a que se refiere los artículos 11, 46, 692, 694, 695, 786, 787, 873, 875, 876, 878, 880, 883, 884 y 899 en relación con los capítulos 12, 17 del Título 14 todos de la Ley Federal del Trabajo teniendo en consecuencia las atribuciones obligaciones y derechos que sobre personalidad establecen los artículos citados. El poderdante se obliga a estar y pasar por todo lo que el apoderado realice en ejercicio del poder que se otorga.-----

- - - -b).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Con todas las facultades generales de tipo administrativo en los términos del segundo párrafo del artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renunciaciones y declaraciones de naturaleza civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole conforme a la Ley, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. Las facultades del apoderado incluirán las de realizar toda clase de peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las



y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra de sus dependencias. Las anteriores facultades son enunciativas más no limitativas. - - - -

- - - -c).-**PODER GENERAL CAMBIARIO.**- Como representante de la sociedad podrá (1) expedir títulos y hacer depósitos, firmar, garantizar, endosar y negociar títulos de crédito en los términos de los artículos 9 y 85 de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y (2) abrir cuentas bancarias y girar en contra de ellas y en su caso cancelar dichas cuentas, enviar y recibir transferencias de fondos incluyendo la facultad de girar instrucciones a las instituciones de crédito respecto de depósitos, retiros y endosos en todo tipo de cuentas bancarias. - - - - -

- - - -d).-**PODER PARA ACTOS DE DOMINIO:**- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc...Bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, pero para fines de ella exclusivamente. - - - - -

- - - -e).-**SUSCRIBIR, ACEPTAR O AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD:**- Podrá hacerlos en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la sociedad solamente en relación con los fines de la misma. - - - - -

- - - -f).-**PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE.** - - - -

- - - - **-DÉCIMO NOVENO:**- El nombramiento del Administrador Único **AGUSTIN JAVIER DURON PEREZ** no podrá



os.-----
-----II.--Por haberse cumplido el término fijado en el
contrato de sociedad.-----

-----III.--Por la realización completa del fin social
o por haberse vuelto imposible la consecución de
objeto de la sociedad.-----

-----IV.--Por la renuncia de alguno o algunos de los
socios y los demás no deseen continuar asociados
siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni
extemporánea.-----

-----V.--Por resolución judicial.-----

-----Para que la disolución de la sociedad surta
efecto contra tercero, es necesario que el acuerdo se
inscriba en el Registro Público.-----

-----VIGESIMO PRIMERO:-- Pactan los socios que aunque
sobrevengan la muerte o incapacidad de uno de los
socios que tenga responsabilidad ilimitada, la sociedad
continuará con los sobrevivientes o con los herederos
de aquel.-----

-----VIGESIMO SEGUNDO:--La disolución de la sociedad
no modifica los compromisos contraídos con terceros.-----

-----CAPITULO OCTAVO-----

-----DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

-----VIGÉSIMO TERCERO:-- Disuelta la sociedad se podrá
inmediatamente en liquidación la cual se practicará
dentro del plazo de seis meses, salvo pacto en
contrario, cuando la sociedad se ponga en liquidación
deben agregarse a su nombre las palabras: "EN
LIQUIDACION".-----

-----VIGESIMO CUARTO:-- La Disolución y posterior
Liquidación de la sociedad, se practicara conforme a
lo establecido en el capítulos IV y V relativos a la
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD y LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD respectivamente del Código Civil vigente en
el Estado de Coahuila.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS:-----



- - - -1.- Hasta que una Asamblea General de Accionistas, no resuelva lo contrario, la sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO** que será el Licenciado **AGUSTIN JAVIER DURON PEREZ**.- - - - -

2.-El Comisario será la señora C.P. **MAGDALENA ZAMBRANO DANIEL**.- - - - -

- - - -Se hace constar que el **ADMINISTRADOR UNICO** y el **COMISARIO** han aceptado los cargos conferidos y garantizando su manejo mediante depósitos hechos de acuerdo con los estatutos sociales.- - - - -

- - - -SEGUNDA:-Se hace constar que el capital de la sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) aportando cada socio las siguientes cantidades:- - - - -

- - - -LIC. **AGUSTIN JAVIER DURON PEREZ** la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

- - - -LIC. **DANIEL GUSTAVO DURON PEREZ** la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

- - - -TERCERA:-El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de ésta escritura al (31) treinta y uno de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete.- Los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- - - - -

- - - -CUARTA:- En este mismo acto se otorga **PODER GENERAL** en favor del C. **DANIEL GUSTAVO DURON PEREZ**, para que lo ejercite en nombre y representación de **DAGUS ABOGADOS, S.C.**, con las siguientes facultades:- - - - -

- - - -a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con todas las facultades generales así como las especiales que requieran cláusula especial



República. En tal virtud el apoderado gozará de las siguientes facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación: Podrá el Apoderado representar al poderdante ante cualquier tipo de personas sean físicas o morales, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles, penales, municipales, administrativas o de trabajo, pudiendo intervenir, en el caso en que proceda, ante las autoridades mencionadas ya sea que fueran del fuero federal o local, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados de la República Mexicana, ante Agencias del Ministerio Público ya sean federales o locales, ante autoridades militares, juntas de conciliación y arbitraje locales, federales, o solo de conciliación, procuraduría general de la República, procuradurías generales de Justicia de los Estados, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos Administrativos, podrá el apoderado intervenir en todo tipo de juicios ya sean civiles, penales, laborales, de amparo, averiguaciones, etc., representará al poderdante en juicio o fuera de él, y tendrá las facultades además de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios incluyendo el de amparo y en su caso desistirse de los mismos, interponer o intervenir de todo tipo de trámites, desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos ya sea contra autos interlocutorios; definitivos, acuerdos, autos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias, resoluciones definitivas, laudos etc. consentir los favorables o pedir la revocación de los que le sean desfavorable, reconvenir, contestar demandas, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones ya sea por delitos que se persigan de oficio o a instancia de parte, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir el pago de la responsabilidad por daño patrimonial, constituir al



la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos, valores y cobranzas judiciales y extrajudiciales que realicen, otorgar recibos, transigir, convenir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales y Funcionarios Administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, tener la representación legal con poder general en materia laboral en los juicios o procedimientos laborales compareciendo a dichos juicios con atribuciones y facultades de poder para pleitos y cobranzas de administración de dominio cambiario y en materia laboral, concurrir con la representación necesaria a las audiencias de conciliación demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, comprometer en conciliación y en general intervenir en cualquier asunto de naturaleza laboral con la representación legal a que se refiere los artículos 11, 46, 692, 694, 695, 786, 787, 873, 875, 876, 878, 880, 883, 884 y 899 en relación con los capítulos 12, 17 del Título 14 todos de la Ley Federal del Trabajo teniendo en consecuencia las atribuciones obligaciones y derechos que sobre personalidad establecen los artículos citados. El poderdante se obliga a estar y pasar por todo lo que el apoderado realice en ejercicio del poder que se otorga. - - - - -

- - - -b).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-

Con todas las facultades generales de tipo administrativo en los términos del segundo párrafo del artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, así como los artículos



al, del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), de
INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores), y las que correspondan a impuestos
federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo
las del impuesto de nóminas. Las facultades del
apoderado incluirán las de realizar toda clase de
peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante
todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean
federales, estatales y/o municipales, incluyendo las
solicitudes de devolución de Impuesto al Valor
Agregado. También se incluyen las solicitudes de todo
tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier
dependencia gubernamental, los permisos de importación
y exportación con ellas relacionados, así como todo
tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante
cualquier otra de sus dependencias. Las anteriores
facultades son enunciativas más no limitativas. - - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -

- - - -Apercibidos los comparecientes sobre las penas
en que incurren quienes declaran con falsedad, bajo
protesta de decir verdad manifestaron ser: - - - - -

- - - -El señor **AGUSTIN JAVIER DURON PEREZ** dijo ser
mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero,
Licenciado en Derecho, Originario de la ciudad de
Sabinas, Coahuila, con fecha de nacimiento 08 de Julio
de 1978, vecino de la ciudad de Acuña, Coahuila, y de
paso por esta ciudad, con domicilio en la casa marcada
con número 1210-B de la calle Escobedo de la Colonia
Benito Juárez, quien se identificó con Cedula
Profesional Numero 4237863 expedida por la Secretaria
de Educación Pública y quien manifestó tener como Clave
Única de Registro de Población (CURP)
DUPA780708HCLRRG06 y Registro Federal de Contribuyentes
DUPA7807081K6. - - - - -

- - - -El señor **DANIEL GUSTAVO DURON PEREZ** dijo ser:



paso por esta ciudad, con domicilio en la casa marcada con número 1210-B de la calle Escobedo de la Colonia Benito Juárez, quien se identificó con Cedula Profesional Numero 8236742 expedida por la Secretaría de Educación Pública y quien manifestó tener como Clave Única de Registro de Población (CURP): DUPD880812HCLRRN09 y Registro Federal de Contribuyentes DUPD880812PRA.- - - - -

- - - -AVISO DE PRIVACIDAD-.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del Notario en cuyo protocolo actuó, por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.- - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I O N - - - - -

- - - - -YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:- - - - -

- - - -a).-Que conozco a los comparecientes y les reconozco capacidad legal para contratar y obligarse válidamente;- - - - -

- - - -b).-Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con lo manifestado por los comparecientes y con lo que contienen y expresan los documentos compulsados que tuve a la vista y se manda agregar al apéndice de esta escritura con el número de la misma;-

- - - -c).- Que para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Hago Constar que los socios que constituyen esta sociedad



- -e).-Que los comparecientes otorgan este Instrumento por su propia voluntad y libres de coacción;-----

- - -f).-Que se les previno acerca de la obligación que tienen de inscribir en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial el testimonio que de esta escritura se les expida;-----

- - -g).-Que finalmente se les leyó esta escritura y conformes con ella la firmaron para debida constancia.

- - -LOS OTORGANTES:.- (Una firma ilegible).- LIC. AGUSTIN JAVIER DURON PEREZ.- (antefirma).- (Una firma ilegible).- LIC. DANIEL GUSTAVO DURON PEREZ.

(antefirma).- PASO ANTE MI; DOY FE:.- HOY 16 DE OCTUBRE DEL 2017.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

LIC. SERGIO ROBERTO MALTOS VILLARREAL.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ.- DEL DISTRITO NOTARIAL DE ACUÑA.- (antefirma).-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA -----

- - -En la ciudad de Zaragoza, Estado de Coahuila de Zaragoza a los (16) dieciséis días del mes de Octubre del año (2017) dos mil diecisiete, HAGO CONSTAR que Autorizo Definitivamente el presente acto por no causar impuesto especial alguno.-C O N S T E.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.- LIC. SERGIO ROBERTO MALTOS VILLARREAL.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. DIEZ. DEL DISTRITO NOTARIAL DE ACUÑA.-----

-----NOTAS MARGINALES-----

- - -CONTIENE: LA CONSTITUCION DE **DAGUS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL**, que formalizan los señores Licenciados AGUSTIN JAVIER DURON PEREZ y DANIEL GUSTAVO DURON PEREZ.-C O N S T E.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

- - -NOTA UNO: El primer testimonio se expidió el día (16) dieciseis de Octubre del año (2017) dos mil diecisiete.-C O N S T E.-FIRMA Y ANTEFIRMA DEL



